



LES Asesoramos SAS

Dios es Juez Justo

LES ASESORAMOS SAS

Asesores Jurídicos e Inmobiliarios

NIT. N° 901.015.887-1

LES REPRESENTAMOS

Dpto. de Asesoría y Representación Legal

Dios es Juez Justo

16
1

Señores:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPL DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D.

JUZGADO 10 CIVIL MARI

26053 12-DEC-19 14:54

Ref.: MEMORIAL QUE CONTESTA LA DEMANDA

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**

RADICADO: **2019-0287**

DEMANDANTE: **SERVICIOS FINANCIEROS S.A. – SERFINANZA – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** (a través de Apoderado Judicial)

DEMANDADOS: **RHINOS ENTERTAINMENT SAS y HECTOR JOSUE MACHUCA MEDINA**

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

JAIME MANRIQUE RODRÍGUEZ, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad LES ASESORAMOS SAS, persona jurídica especializada en la representación jurídica de asuntos que versan sobre el derecho civil, identificada con el NIT N° 901.015.887-1, quien a su vez actúa como apoderada de la parte pasiva, el señor **HECTOR JOSUE MACHUCA MEDINA** dentro del proceso de la referencia, procedemos a contestar la demanda que dio origen al proceso antes mencionado advirtiendo que nos encontramos dentro del término legal y en los siguientes términos:

CON RELACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Respecto del:

Primer punto: Declaramos que es cierto.

Segundo punto: Declaramos que es cierto lo expresado por el memorialista.

Tercer punto: Declaramos cierto el hecho.

Cuarto punto: Declaramos que no nos consta, ya que nuestro patrocinado no es el actual representante legal y/o propietario, socio de la demandada. Esa dignidad la posee el señor **Édison Andrés Suarez Rodríguez** en calidad de representante legal principal y la señora **Diana Sofía Rodríguez Huertas** en calidad de propietaria y accionista universal de las acciones de la demanda.

Quinto punto: Declaramos que no nos consta por las afirmaciones enunciadas anteriormente.

Sexto punto: Declaramos que es cierto, con base en el documento aportado como prueba.

LES ASSESORAMOS SAS

Asesores Jurídicos e Inmobiliarios
NIT. N° 901.012.687-1
LES REPRESENTAMOS
Dpto. de Asesoría y Representación Legal
Código de Justicia

Señores:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: MEMORIAL QUE CONTESTA LA DEMANDA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-0287
DEMANDANTE: SERVICIOS FINANCIEROS S.A. - SERFINANZA - COMPAÑIA
DE FINANCIAMIENTO (a través de Apoderado Judicial)
DEMANDADOS: RHINOS ENTERTAINMENT SAS y HECTOR JOSUE MACHUCA MEDINA

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

JAIME MARIQUE RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad LES ASSESORAMOS SAS, persona jurídica especializada en la representación jurídica de asuntos que versan sobre el derecho civil, identificada con el NIT N° 901.012.687-1, quien a su vez actúa como apoderado de la parte pasiva, el señor HECTOR JOSUE MACHUCA MEDINA dentro del proceso de la referencia, procedemos a contestar la demanda que dio origen al proceso antes mencionado advirtiéndolo que nos encontramos dentro del término legal y en los siguientes términos:

CON RELACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Respecto del:

Primer punto: Declaramos que es cierto.

Segundo punto: Declaramos que es cierto lo expresado por el demandante.

Tercer punto: Declaramos cierto el hecho.

Cuarto punto: Declaramos que no nos consta, ya que nuestro patrocinado no es el actual representante legal y/o propietario, socio de la demandada. Esas dignidad la posee el señor Edson Andrés Suárez Rodríguez en calidad de representante legal principal y la señora Diana Sofía Rodríguez Huertas en calidad de propietaria y accionista universal de las acciones de la demandada.

Quinto punto: Declaramos que no nos consta por las afirmaciones enunciadas anteriormente.

Sexto punto: Declaramos que es cierto, con base en el documento aportado como prueba.



LES Asesoramos SAS

Manos Unidas

LES ASESORAMOS SAS

Asesores Jurídicos e Inmobiliarios

NIT. N° 901.015.887-1

LES REPRESENTAMOS

Dpto. de Asesoría y Representación Legal

Dios es Juez Justo

Hoja N° 002: De la contestación de la demanda dentro del proceso ejecutivo; expediente 2019-0287

17
2.

CON RELACION A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Nos oponemos rotundamente a que se profiera condena alguna por las pretensiones impetradas en la demanda en contra de nuestro mandante toda vez que, de conformidad con la jurisprudencia en materia, antes de requerirlo en el proceso ejecutivo, se debe perseguir los bienes de la sociedad demandada y al carecer de ellos se deben ejecutar los bienes de los propietarios y/o socios, para lo cual el artículo 442 y numeral 3 del C.G. del P. previene a manera de excepción previa, el beneficio de excusión, por lo tanto, lo propondremos como recurso de reposición en contra del mandamiento de pago y las medidas cautelares a fin de que surta el efecto de excepciones previas y de fondo a que ha lugar.

Ahora bien, de manera respetuosa queremos prevenir al despacho de que tenemos conocimientos fidedignos de que la Sociedad demandada se encuentra en proceso de liquidación.

PRUEBAS

1.- Prueba aportada.

1.1.- Poder para actuar,

EXCEPCIONES

Señoría, nos permitiremos proponer la siguiente:

EXCEPCION PREVIA por BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

La presente excepción la propondremos y probaremos en memorial separado como Recurso de Reposición contra los autos del 6 de mayo de 2019 que libró mandamiento de pago y se decretó la medida cautelar.

Señoría, dejamos hasta aquí los términos de la contestación de la demanda en contra de nuestro mandante, no sin antes informar a éste Despacho que en cuaderno separado propondremos la excepción previa anteriormente invocada.

ANEXOS

- 1.- Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad apoderada LES ASESORAMOS SAS.
- 2.- Copia de la contestación para el archivo del juzgado y,
- 3.- Copia para el traslado a la parte actora.

SOLICITUD

Con la deferencia acostumbrada ante su Despacho Señoría, solicitamos se vincule a la señora DIANA SOFÍA RODRIGUEZ HUERTAS, identificada con la C.C. # 51.797.352 de Bogotá, como Litis Consorcio Necesario en la presente demanda en calidad de Accionista mayoritaria o socio absoluto o universal de la sociedad demandada.

LES ASSESORAMOS SAS

Asesores Jurídicos e Inmobiliarios

NIT N° 901.012.887-1

LES REPRESENTAMOS

Dpto. de Asesoría y Representación Legal

Dpto. de Asesoría y Representación Legal

Hoja N° 002: Da la contestación de la demanda dentro del proceso ejecutivo, expediente 2019-0287

CON RELACION A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Nos oponemos rotundamente a que se prologre condena alguna por las pretensiones impuestas en la demanda en contra de nuestro mandante toda vez que, de conformidad con la jurisprudencia en materia, antes de radicar el proceso ejecutivo, se debe perseguir los bienes de la sociedad demandada y al carácter de ellos se deben ejecutar los bienes de los propietarios y/o socios, para lo cual el artículo 442 y numeral 3 del C.G. del P. previene a manera de excepción previa, el beneficio de excusión, por lo tanto, lo proponemos como recurso de reposición en contra del mandamiento de pago y las medidas cautelares a fin de que surta el efecto de excepciones previas y de fondo a que ha lugar.

Ahora bien, de manera respetuosa queremos prevenir al despacho de que tenemos conocimientos fehacientes de que la Sociedad demandada se encuentra en proceso de liquidación.

PRUEBAS

1.- Prueba aportada.

1.1.- Poder para actuar.

EXCEPCIONES

Señora, nos permitiremos proponer la siguiente:

EXCEPCION PREVIA POR BENEFICIO DE EXCUSION.

La presente excepción la proponemos y probaremos en memorial separado como Recurso de Reposición contra los autos del 8 de mayo de 2019 que libró mandamiento de pago y se decretó la medida cautelar.

Señora, dejamos hasta aquí los términos de la contestación de la demanda en contra de nuestro mandante no sin antes informar a este Despacho que en cuaderno separado proponemos la excepción previa anteriormente invocada.

ANEXOS

- 1.- Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad apoderada LES ASSESORAMOS SAS.
- 2.- Copia de la contestación para el archivo del juzgado y.
- 3.- Copia para el traslado a la parte actora.

SOLICITUD

Con la deferencia acostumbrada ante su Despacho Señora, solicitamos se vincule a la señora DIANA SOFIA RODRIGUEZ HUERTAS, identificada con la C.C. # 81.787.322 de Bogotá, como Litis Consorcia Necesario en la presente demanda en calidad de Accionista mayoritaria o socio absoluto o universal de la sociedad demandada.



LES Asesoramos SAS

Desarrollando

LES ASESORAMOS SAS

Asesores Jurídicos e Inmobiliarios

NIT. N° 901.015.887-1

LES REPRESENTAMOS

Dpto. de Asesoría y Representación Legal

Dios es Juez Justo

Hoja N° 003: De la contestación de la demanda dentro del proceso ejecutivo; expediente 2019-0287

18
3.

SUSTITUCION DE PODER.

Previo reconocimiento de nuestra personería jurídica para actuar en favor de nuestro mandante de conformidad con el Art. 75 del C.G del P.; dado las facultades otorgadas, me permito sustituir poder a la Dra. JUDY ALIETH LADINO MURCIA, identificada con la C.C. N° 1.076.656.683 de Ubaté y portadora de la Tarjeta Provisional de Abogada # LT 22.337 del C. S. de la J., para en calidad de abogada sustituta de la Firma lleve hasta su culminación la presente Litis.

Ruego Señoría conceder personería jurídica sustituta para actuar en los mismos términos del poder otorgado nuestro Director como apoderado principal.

NOTIFICACIONES

1. La parte activa y su apoderado, recibirán notificaciones en las direcciones aportadas con la demanda.
2. Nuestro mandante, señor HECTOR JOSUE MACHICA MEDINA recibe notificaciones en la Carrera 72C # 23-13 de la ciudad de Bogotá; Teléfono 263 3287; Móvil 312-412 0780; E. Mail: hectorjmachuca@hotmail.com.
3. Los apoderados LES ASESORAMOS SAS, en la Carrera 100 # 148-58, Torre 1, Oficina 203 de la Localidad de Suba en Bogotá; Teléfonos 926 0720; móvil 315-282 3358; E. Mail: lesasesoramos@yahoo.com.
4. La Sociedad demandada RHINOS ENTERTAINMENT SAS, *Manifestamos bajo la gravedad del juramento que conocemos que la Sociedad demandada tiene domicilio judicial en la Carrera 62 # 18-02 del barrio Puente Aranda en la ciudad de Bogotá.*

De Su Señoría

Atentamente,

LES ASESORAMOS S.A.S.

Atencía

JAIME MANRIQUE RODRIGUEZ

C.C. N° 79.263.603 de Bogotá

Representante Legal de LES ASESORAMOS SAS

Proyecto: Judy Alieth Ladino Murcia
Abogada Sustituta.

LES ASESORAMOS SAS

Asesores Jurídicos e Inmobiliarios

NIT N° 901.012.887-1

LES REPRESENTAMOS

Dpto. de Asesoría y Representación Legal

Díaz Juez Jairo

Hoja N° 003. De la contestación de la demanda dentro del proceso ejecutivo, expediente 2019-0287

SUSTITUCION DE PODER.

Previo reconocimiento de nuestra personería jurídica para actuar en favor de nuestro mandante de conformidad con el Art. 75 del C.G. del P., dado las facultades otorgadas me permito sustituir poder a la Dra. JUDY ALIETH LADINO-MURCIA, identificada con la C.C. N° 1.026.666.683 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Provisional de Abogada N° LT 22.387 del C.S. de la J. para en calidad de abogada sustituta de la Firma lleve hasta su culminación la presente Litis.

Ruego Señora conceder personería jurídica sustituta para actuar en los mismos términos del poder otorgado nuestro Director como abogado principal.

NOTIFICACIONES

1. La parte activa y su apoderado, reciben notificaciones en las direcciones señaladas con la demanda.
2. Nuestro mandante, señor HECTOR JOSUE MACHICA MEDINA recibe notificaciones en la Carrera 75C # 28-43 de la ciudad de Bogotá; Teléfono 263 3287; Móvil 312-412 0780; E-Mail: hectormachica@gmail.com.
3. Los apoderados LES ASESORAMOS SAS, en la Carrera 100 # 148-58, Torre 1, Oficina 208 de la localidad de Suba en Bogotá; Teléfonos 626 0720; móvil 312-282 3358; E-Mail: lesasesoramos@yahoo.com.
4. La Sociedad demandada RHINOS ENTERTAINMENT SAS, Manifestamos bajo la gravedad del juramento que la Sociedad demandada tiene domicilio judicial en la Carrera 82 # 18-02 del barrio Puente Aranda en la ciudad de Bogotá.

De Su Señoría

Atentamente

JAIME MARIQUE RODRIGUEZ

C.C. N° 791263.603 de Bogotá

Representante Legal de LES ASESORAMOS SAS

Procur. Jud. Alieth Ladino Murcia

Abogada Sustituta